Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Capittulares q. concurren en este Ayunttamien
acuerda: Que para bolver à ver el citado Memoria
y resolver lo conveniente, se citte Gral.mte à todos
los Cavalleros Rexidores, Dip.s, y Cindicos Gral. y Pe
sonero, para Cavildo, para Mañana Catorce de l
Corr.te de resultas de la Funcion à que esta Ciudad
deve concurrir à su Ig.a Parroquial ——

Separacion — Los Señores D.n Juan Garcia Tampero, y D.n Jose
Baldasano, dixeron; Conttinuan la separacion q.
tienen echa en el Partticular de dhas fianzas.

Separacion — El S.r D.n Fran.co de Borja, dixo: Que teniendo adm
tido la Ciu.d à Jose f. Roquerols, p.r Abastecedor de nie
ve, en los Terminos q. constan del Remate, y
haviendole estrechado à q. presentase los Instru
mentos, y Justificaz.n de Abono, hta el dia tre
tta de Octubre antteced.te, en el q. segun cree, se hal
van los Trreos de Oran, en este Puerto, solicita
do el expresado Roquerols, se le amplie: el Ter
hta la Vuelta de ellos, es su dictamen, se le ad
tta la Demora que solicita, y que en el Inten
si Nevase, sea de su Cuentta, y riezgo la Recole
cion, como que la Ciudad, teniendolo por tal Ab
ttecedor, tiene dadas sus Providencias, p.a q. se le
entregasen los Pozos, y demas Uttencilios corre
pondientes; por tanto, se perandose del Acuerdo